

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Meriano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

246 *ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.941, interpuesto contra este Departamento por doña María de los Reyes Sánchez Marcos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 11 de julio de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.941, promovido por doña María de los Reyes Sánchez Marcos, sobre sanción de inhabilitación por siete años para el despacho de recétas oficiales de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de doña María de los Reyes Sánchez Marcos contra las resoluciones de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de 14 de julio de 1980 y del ilustrísimo señor Secretario de Estado para la Sanidad de 19 de mayo de 1981 a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

247 *ACUERDO de 2 de diciembre de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 15 de julio de 1983.*

En los recursos contencioso-administrativos números 17 y 23 de 1982, interpuestos por don Emilio González Valentín contra los acuerdos adoptados por el Consejo General del Poder Judicial en 12 de febrero y 28 de julio de 1982, se dictado sentencia por el Pleno del Tribunal Supremo, con fecha de 15 de julio de 1983, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilio González Valentín contra los acuerdos de 12 de febrero y 2 de abril de 1982, confirmados en alzada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial con fechas de 28 de abril y 28 de julio de 1982, respectivamente, debemos confirmar los mismos por estimarlos ajustados a derecho, debiendo quedar firmes y subsistentes; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será elevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

248

ACUERDO de 2 de diciembre de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 15 de julio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1983, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Manuel de la Vega Torregrosa, contra acuerdo adoptado por el Consejo General, de 17 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia por el Pleno del Tribunal Supremo, con fecha 15 de julio de 1983, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel de la Vega Torregrosa contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 17 de noviembre de 1982, desestimatorio del recurso de reposición promovido contra acuerdo del Pleno del propio Consejo General de 15 de julio de 1982, que da lugar al Real Despacho de 15 de julio de 1982, en el que se nombra Magistrados de Trabajo de la categoría d) a 19 funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será elevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

249

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, del Ayuntamiento de Berga (Barcelona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Habiéndose incluido en el plan de obras y servicios de Cataluña de 1983 la obra «portada d'aigües de la font calenta i del pou del poligon industrial» lo que implica la tramitación por urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por la realización de la obra, toda vez que los propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación, y acordada esta tramitación por el Pleno Municipal en sesión de 28 de julio de 1983,

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el día 31 de enero de 1984, a las diez horas, para proceder en la Casa Consistorial de Berga, sin perjuicio de practicar el reconocimiento de terreno que se estime pertinente, al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiéndose acompañar, a sus costas, de Peritos y Notarios si lo estiman oportuno. Aportarán en este acto la documentación acreditativa de su titularidad y último recibo de la contribución.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes objeto de la expropiación. De acuerdo con el mismo artículo 56.2 la resolución precedente no es susceptible de recurso alguno.

Berga, 21 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Jaume Farragell Sitges.—17.528-E.

RELACION QUE SE CITA

Caudal: Cuatro litros por segundo.

Finca: Número 84, situada en la «Garreta» (La Vallan-Berga).

Superficie a expropiar: 3.170 metros cuadrados.

Persona afectada: María Josefa Felipó Casals, domiciliada en Manresa.